

Bonedo

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL DE BALEARES

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA.



ASUNTO: EXEDIENTE DE OBTENCION DE TERRENOS POR INSTALACION DE UN CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE SELVA (Isla de Mallorca)	
Nombre del Monte	COMUNA DE BINIAMAR
Nº del Catálogo	9 de U.P.
Pertenencia	PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SELVA
Término Municipal	SELVA (Isla de Mallorca)
Provincia	BALEARES

Año 1.976

1.976

O-PM/1-76

Remitiendo notificación de Resolución .

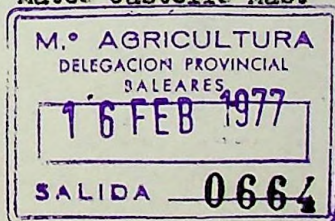
Ilmo. Sr.:

En cumplimiento a lo interesado por el Sr. Jefe de la Sección de Gravámenes y Ocupaciones en el oficio arriba referenciado y de fecha 7 de enero del actual- Reg. Sal. nº 418 del 14-1-77 tengo el honor de acompañarle un ejemplar de la resolución de la ocupación ya indicada con la diligencia del Ayuntamiento de Selva fechada y firmada .

Dios guarde a Vll. muchos años
Palma de Mallorca, 14 de febrero de 1.977
EL INGENIERO JEFE,



Ido.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza
(Subdirección General de Recursos en Régimen Especial
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES)

MADRID



Fecha de notificación.....

AYUNTAMIENTO DE SELVA
(BALEARES)

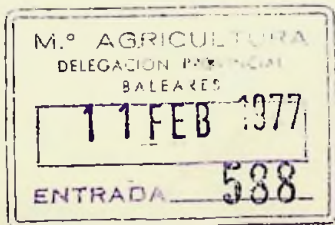
Núm. 52

En cumplimiento a lo interesado en su atento escrito 21 de enero último= reibido en ésta el día 3 de los co--- rrientes, adjunto remito a V.I. debidamente fechado y firmado duplicado - RESOLUCION, relativa ocupación terrenos Monte nº 9 de U.P. y con destino a la instalación de un campo municipal de deportes.en anexo Biníamar.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Selva a 5 de febrero de 1.977

El Alcalde,

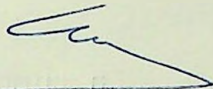


Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del I.CO.NA.- PALMA

..... AYUNTAMIENTO DE SELVA.- Registro de entrada .-
nº 38 dia 3 de febrero de 1.977.- firmado: ilegible.- Rubrica-
do.- Hay un sello ovalado de color violeta en el que se lee:
Ayuntamiento de Selva (Baleares)

Es copia

EL INGENIERO JEFE,



Edo.: Mater Castelló Más.



Ocupación de terrenos en Monte nº 9 de U.P. para instalación de un campo deportivo municipal.

Le acompaño por duplicado RESOLUCION / del Sr. Jefe de la Sección de Gravámenes y Ocupaciones de la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial y relativa al expediente incoado por ésta Jefatura, a instancia de los solicitados por ese Ayuntamiento, y relativo a la ocupación de terrenos en el Monte nº 9 de U.P. y con destino a la instalación de un campo municipal de deportes.

Le ruego me devuelva un ejemplar del duplicado que se acompaña con la diligencia de fecha de recepción, firma y sello de esa Entidad municipal a tenor de lo ordenado por la Superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 21 de enero de 1.977
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SELVA



Revolver y fatura



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA AGRICULTURA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial
MADRID

10 ENE 1977
418
REGISTRO DE SALIDA

Servicio de Catálogo.
Sección de Gravámenes y Ocupaciones.
Nº refa: O-PM/1-76.

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 30 de noviembre de 1976, ha resuelto lo siguiente:



"Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por el Ayuntamiento de Selva en solicitud de terrenos en el monte "COMUNA DE BINIAMAR", nº 9 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y perteneciente a la Entidad solicitante, con destino a instalación de un campo de deportes.

RESULTANDO que en Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 21 de mayo de 1976, se acordó solicitar de la Jefatura Provincial del ICONA autorización para ocupar terrenos destinados a la instalación de un campo de deportes.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la obra con el fin y la utilidad pública que califican al monte sin sustitución fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada, acompañando plano debidamente autorizado.
- Se propone pliego de condiciones.
- Se dio audiencia del expediente, por término de 15 días, a la Corporación interesada, sin que por parte de la misma se formularan alegaciones en el plazo fijado.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado, a título gratuito.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

M.º AGRICULTURA
DELEGACION PROVINCIAL
BALEARES
10 ENE 1977
ENTRADA 209

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación aplicable.

Esta Dirección, de conformidad con la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, acuerda conceder - lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

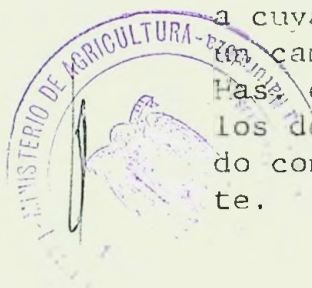
1ª.- Se autoriza al Ayuntamiento de Selva, Entidad a cuya pertenencia se asigna el monte, para la instalación de un campo de deportes, que afecta a una superficie de 1'1000 Has. en el monte "COMUNA DE BINIAMAR", nº 9 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, de acuerdo con el informe, plano y documentos obrantes en el expediente.

2ª.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y no faculta por sí solo para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras o caminos, ferrocarriles, canales o cauces, vías pecuarias, etc., por lo que el Ayuntamiento habrá de obtener para realizarlas la necesaria autorización de los Organismos respectivamente competentes.

3ª.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figure en el acta de entrega que se levantará a tal efecto oportunamente y los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados, quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

4ª.- El Ayuntamiento efectuará a su costa el cierre de la parcela objeto de la autorización de análoga forma a como esté el monte y lo comunicará al Servicio Provincial del ICONA que ordenará la práctica de la operación de entrega a efectuar por personal afecto al mismo, con asistencia de representación municipal, levantándose la correspondiente acta, requisito indispensable para la validez de la autorización.

5ª.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente y serán ejecutados por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni -



provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes, debiendo instalar debidamente las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que -- ocasione la menor alteración del paisaje.



6a.- El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia de personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

7a.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente y considerándose a todos los efectos fraudulenta la que sin tales requisitos se llevara a cabo.

8a.- La autorización que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el Ayuntamiento de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1968 de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre.

9a.- No se podrá cortar ningún árbol ni ramaje de árboles, sin obtener previamente autorización de la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA que, caso de concedérsela, establecerá las condiciones que estime oportunas para la buena conservación del monte.

10a.- Esta autorización no puede ser traspasada a ninguna otra persona ni Entidad, en ningún caso. Si las instalaciones en cuestión perdieran, en alguna forma, bien de propiedad, bien de explotación, su carácter municipal, se revisaría el condicionado como fuere procedente.

11a.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA, podrá girarse visita de inspección comprobándose los límites de la autorización y el cumplimiento de las condiciones fijadas a la misma.

12a.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del Ayuntamiento beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Incumplimiento de las condiciones estipuladas.

13a.- Declarada la caducidad, esta autorización que dará sin efecto, debiendo dejar el Ayuntamiento la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio Provincial, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."

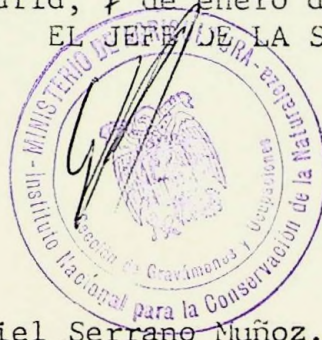
Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado - las notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 4a para su constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1977.

EL JEFE DE LA SECCION,



Firmado: Gabriel Serrano Muñoz.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de BALEARES.



AYUNTAMIENTO DE SELVA
(BALEARES)

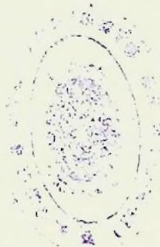
279

Tengo el gusto de remitir a V.I. certificación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno con relación a la ocupación de terrenos para Campo Municipal de Deportes en el Monte nº 9 de U.P. de los Propios de este Ayuntamiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Selva a 4 de agosto de 1.976

El Alcalde,



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A. - PALMA

DO^{SR} JOSE NUMAR FICL, POR ACUMULACION, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE SELVA, PROVINCIA DE BALEARES.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio del corriente año, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

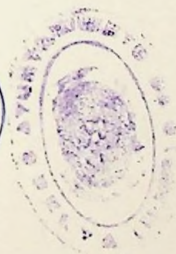
" Dar cuenta condiciones ocupación terrenos en Biniamar.- De orden del Sr. Alcalde se dió lectura íntegra al escrito número 2351 fecha 10 de julio remitido por la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. en la que se se establecen nueve condiciones sobre la ocupación de 11.000 m2 en el monte de Propios de este Ayuntamiento denominado " Comuna de Biniamar " nº 9 de U.P., la cual ha sido solicitada por este Ayuntamiento para destinarla a campo de deportes, según acuerdo adoptado en sesión de 21 de mayo último. En terados los reunidos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del vigente Reglamento de Montes se acordó:

1º.- Prestar la oportuna conformidad a las citadas nueve condiciones.

2º.- Comunicar a dicha Jefatura Provincial el presente acuerdo para constancia en el expediente de su razón."-----

Y para que conste y obre sus efectos legales donde a convenga, expido la presente de orden y con el Vº.Bº.del Sr. Alcalde en la villa de Selva a los días nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

Vº. Bº.
El Alcalde,



Ocupación de terrenos en monte nº. 9 de U.P.

Ilmo. Sr.:

Cumplimentada en todas sus partes, lo que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485 del/ fecha 22-2-1962, como consecuencia de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Selva, para ocupar una superficie de 11.000 en el monte de su pertenencia denominado "COMUNA DE BINIAMAR", nº. 9 de U.P., al objeto de realizar la instalación de un Campo Municipal de Deportes; se acompañan los siguientes documentos:

Solicitud del Ayuntamiento de Selva, acompañando Certificación / del acuerdo adoptado en Sesión plenaria.

Oficio remitiendo al Ayuntamiento "Condiciones" propuestas por / ésta Jefatura, con el "recibí" el original firmado y sellado, y

Plano de situación de la zona a ocupar.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando el fin social que se pretende y que la ocupación es compatible con los fines de Utilidad / Pública del Monte, ésta Jefatura tiene el honor de informar a V.I. favorablemente dicha ocupación, con arreglo a las Condiciones propuestas a las que no han sido prestadas disconformidad por parte de la Entidad propietaria del / Monte, que es la solicitante.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma de Mallorca, 10 de Agosto de 1.976

EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
(Subdirección General de Recursos en Régimen Especial.
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES).

MADRID



AYUNTAMIENTO DE SELVA
(BALEARES)

Núm. 206

Tango el gusto de remitir a V.I. con el recibí el duplicado del escrito relativo a la ocupación de terrenos para Campo Municipal de Deportes en Monte nº 9 de U.P., una vez que el Ayuntamiento haya celebrado sesión se le comunicará la conformidad o reparos por parte del mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Selva a 30 de junio de 1.976

El Alcalde,



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del I.CO.NA.- PALMA

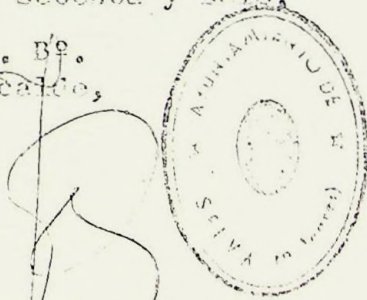
NOY JOSE MINAR FIGOL, POR ACUMULACION, SECRETARIO DEL AYUN-
TAMIENTO DE LA VILLA DE SELVA, PROVINCIA DE BALEARES.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión
celebrada el día 21 de mayo de 1.976, adoptó
entre otros el siguiente acuerdo:

" Ocupación parcela Comuna de Biniamar.- Ac-
to seguido por el Sr. Bonafé se expuso que des-
de que está al frente de la Alcaldía de dicho
anejo, la juventud de Biniamar viene insistien-
do en la necesidad de contar con un Campo de =
Deportes, lo cual sería factible si I.C.O.N.A.
autorizara la ocupación de terrenos de la comu-
na. Enterados los reunidos y después de amplia
deliberación, por unanimidad se acordó solici-
tar de la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A. de
Baleares la ocupación, por un período indefini-
do, de una superficie aproximada de 11.000 m2.
en el monte de propios de este Ayuntamiento de-
nominado Comuna de Biniamar, monte nº 9 de U.P.
y localizado en el Plano que se acompaña, al ob-
jeto de la instalación de un Campo de Deportes
haciéndose observar que la zona a ocupar se en-
cuentra desarbolada."-----

Y para que conste y obre sus efectos legales donde conven-
ga expido la presente de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Al-
calde en la villa de Selva a los días veintinueve de mayo de
mil novecientos setenta y seis.

Vº. Bº.
El Alcalde,





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos para Campo Municipal de Deportes en Monte n.º 9 de U.P.

Como consecuencia de haberse solicitado por el Ayuntamiento de / su digna Presidencia, la ocupación de una superficie de 11.000 metros cuadrados en el Monte de Propios de ese Ayuntamiento "Comuna de Binissalem" n.º 9 de U.P. al objeto de instalación de un Campo Municipal de Deportes, esta Jefatura conforme al artículo 169- 2 del vigente Reglamento de Montes, fija 7 las siguientes condiciones:

1º) La ocupación será por tiempo indefinido de una superficie de 11.000 m², teniendo las dimensiones de 110 m. de largo por 100 m. de ancho situada en el Subtramo C "Es Campazos" del Tramo XV.

2º) Al ser la ocupación para fines sociales, siendo la Entidad / Propietaria del Monte la beneficiaria y estar situada en terreno raso, no se fija indemnización en lo que respecta al suelo y por tanto sin canon anual.

3º) Todo el perímetro de la ocupación deberá ser cercado de análoga forma a como lo esté el Monte.

4º) Todos los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación, fuera de los terrenos a ocupar, serán a cuenta del solicitante, correspondiendo a ésta Jefatura, la tasación de los mismos.

5º) La Jefatura Provincial del I.C.C.N.A., se reserva el derecho / de imponer al concesionario cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación del Monte y a la seguridad y normal aprovechamiento del mismo sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte del concesionario.

6º) La ocupación se entiende que tiene como finalidad única la / solicitada, ocasionando la caducidad de la misma, el destino a otros fines.

7º) La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos y otras de vías de saca forestales, el concesionario no podrá oponerse, ni tendrá derecho a indemnización alguna.

8º) La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera / persona, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del Monte y autorización de la Jefatura Provincial del I.C.C.N.A.

9º) El incumplimiento a juicio de ésta Jefatura de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de las infracciones cometidas en / contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación, ni indemnización de ninguna clase.



Todo lo cual comunico a Vd. de acuerdo con el artículo 170 del vigente Reglamento de Montos, para que el plazo de 15 días a contar del recibo del presente escrito, comunique la conformidad ó reparos por parte de ese Ayuntamiento, a lo anteriormente expuesto sobre dicha ocupación, rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha, firma y sello.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 9 de Junio de 1.976
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

RECIBI EL ORIGINAL.- Selva 14-6-76.- Firmado: Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello obalado en tinta morada en el que se lee: ALCALDIA DE SELVA (Baleares).

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Mateo Castelló Más.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selva



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (ICONA)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

Su ref.:

ASUNTO: Ocupación de terrenos para Campo Municipal de Deportes en Monte n.º 9 de U.P.

Como consecuencia de haberse solicitado por el Ayuntamiento de / su digna Presidencia, la ocupación de una superficie de 11.000 metros cuadrados en el Monte de Propios de ese Ayuntamiento "Comuna de Binissar" n.º 9 de U.P. al objeto de instalación de un Campo Municipal de Deportes, esta Jefatura conforme al artículo 169- 2 del vigente Reglamento de Montes, fija 7 las siguientes condiciones:

1º) La ocupación será por tiempo indefinido de una superficie de 11.000 m², teniendo las dimensiones de 110 m. de largo por 100 m. de ancho situada en el Subtramo C^{de Campases} del Tramo XV.

2º) Al ser la ocupación para fines sociales, siendo la Entidad / Propietaria del Monte la beneficiaria y estar situada en terreno raso, no se fija indemnización en lo que respecta al suelo y por tanto sin canon anual.

3º) Todo el perímetro de la ocupación deberá ser cerrado de análoga forma a como lo está el Monte.

4º) Todos los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación, fuera de los terrenos a ocupar, serán a cuenta del solicitante, correspondiendo a ésta Jefatura, la tasación de los mismos.

5º) La Jefatura Provincial del I.CO.NA., se reserva el derecho / de imponer al concesionario cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación del Monte y a la seguridad y normal aprovechamiento del mismo sin que ello de derecho a reclasificación alguna por parte del concesionario.

6º) La ocupación se entiende que tiene como finalidad única la / solicitada, consensando la adecuación de la misma, el destino a otros fines.

7º) La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obra, trazo de caminos y otras de vías de saca forestales, el concesionario no podrá oponerse, ni tendrá derecho a indemnización alguna.

8º) La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera / persona, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del Monte y autorización de la Jefatura Provincial del I.CO.NA.

9º) El incumplimiento a juicio de ésta Jefatura de cualquiera de las condiciones de esta Pliego, así como de las infracciones cometidas en / contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación, ni indemnización de ninguna clase.

Todo lo cual comunico a Vd. de acuerdo con el artículo 170 del vigente Reglamento de Bienes, para que el plazo de 15 días a contar del recibo del presente escrito, comuniquo la conformidad ó reparos por parte de este Ayuntamiento, a lo anteriormente expuesto sobre dicha ocupación, rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha, firma y sello.

Dios guarde a Vd. muchos años
Palma de Mallorca, 9 de Junio de 1.976
EL INGENIERO JEFE,

N.º.: Mateo Castelló Mas.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Solva

MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL del I.C.O.N.A. de BALEARES

PLANO GENERAL

MONTE DE U.P. Nº9 -"COMUNA DE BINIAMAR"
DEL AYUNTAMIENTO DE SELVA

ESCALA 1:5000

PALMA DE MALLORCA AGOSTO 1976

VºBº

DEL INGENIERO JEFE

EL INGENIERO



Fdo. Mateo Castelló Mas

Edo. José Ignacio de Cisneros